



Resolución Jefatural

N° 1556 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 103-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPCH emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2070-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 813-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 873-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 39730-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 933-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 29 de noviembre de 2016, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016;

Que, en virtud del Convenio Específico N°408-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 17 de junio de 2015, "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MINEDU y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, donde se detalla la estructura de costos correspondiente a los 10 ciclos o semestres académicos;

Que, a través del Convenio Específico N°17-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de febrero de 2016, que aprueba los costos académicos tanto para becarios nuevos como para becarios continuadores;

Que, mediante Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 262-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de mayo de 2018, que reconoce el Calendario Académico 2018, Calendario de Pagos;

Que, con Resolución Jefatural N° 506-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 17 de febrero de 2016, se aprueba la segunda relación de 38 (treinta y ocho) becarios del Concurso de la "Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016";

Que, mediante Informe N° 103-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOLIM/UPCH de fecha 12 de agosto de 2019, la UCCOR LIMA señala que la documentación presentada por la IES cumple con lo requerido en la Norma para



Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; en función a ello, procedió a realizar la Solicitud de Pago N° 27994 y Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 13049 por los servicios brindados a 01 becario por concepto de costos directos correspondiente matrícula y pensiones 1, 2, 3, 4 y 5 del Semestre Académico 2018-II de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por el importe de S/ 8,268.00 (ocho mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), adjuntando los documentos sustentatorios;

Que, a través del Informe N° 2070-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto S/ 8,268.00 (ocho mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), a favor de una (1) becaria por concepto de costos directos (Matrícula y Pensiones 01, 02, 03, 04 y 05) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante Informe N° 813-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto S/ 8,268.00 (ocho mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), a favor de una (1) becaria por concepto de costos directos (Matrícula y Pensiones 01, 02, 03, 04 y 05) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo al Convenio Específico N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por



el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante documento denominado CAR.UGBCE-000235-2019 recibido el 28 de junio de 2019, la IES solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por costos directos del semestre académico 2018-II, por el importe de S/ 8,268.00 (ocho mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27994; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 13049, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la becaria se encontraba solicitando al PRONABEC el cambio de carrera, por tanto, no fue considerada durante el proceso de facturación de los servicios académicos, asimismo, la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia solicita recién mediante el documento denominado CAR. UGBCE-000235-2019 recibido el 28 de junio de 2019, el Reconocimiento de Deuda de Servicios Académicos 2018-I y 2018-II; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe pendiente de S/ 8,268.00 (Ocho mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 873-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 8,268.00 (ocho mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), a favor de la becaria Luz Anabel Rodríguez Achic de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos (Matricula y Pensiones Cuotas N°s 01, 02, 03, 04 y 05) del Semestre Académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo al Convenio Específico N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 8,268.00 (ocho mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), a favor de la becaria Luz Anabel Rodríguez Achic, por concepto de costos directos (Matricula y Pensiones Cuotas N°s 01, 02, 03, 04 y 05) del Semestre Académico 2018-II, de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016, para efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo al Convenio Específico N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativa III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA VOCACIÓN MAESTRO
CONVOCATORIA	2016
IES	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRICULA Y PENSIONES CUOTAS N°s 01, 02, 03, 04 Y 05)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Carrera	Concepto	CONVOCATORIA	Importe Total a Reconocer
1	72358694	RODRIGUEZ ACHIC, LUZ ANABEL	RJ 506-2016-MINEDU-VIVI-PRONABEC-OBPREG	EDUCACIÓN PRIMARIA	MATRICULA Y PENSIONES 1,2,3,4 Y 5	2016	8,268.00
Importe Total a Reconocer							8,268.00

